



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 393/24**

**Sucre, 16 de septiembre de 2024**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Autónoma del Concejo Municipal No. 382/24 de 11 de septiembre de 2024, el pleno del Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Dr. Gonzalo Pallares Soto y al Sr. Edwin González Aparicio; con la finalidad de que viajen a la ciudad de Cochabamba, para asistir y participar en la SESIÓN DE HONOR en CONMEMORACIÓN A LOS 214 AÑOS DEL GRITO LIBERTARIO DE COCHABAMBA, acontecido el 14 de septiembre de 1810, evento que se realizará el día viernes 13 de septiembre de 2024, a Hrs. 15:00, entre la Av. Heroínas y calle Bolívar, sujeto a una Agenda Especial y como también asistirán a otros ACTOS PROTOCOLARES que se realizarán los días viernes 13 y sábado 14 de septiembre de 2024; conforme a las invitaciones del Presidente del Concejo y del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba; a los fines administrativos la declaratoria en comisión se estableció del 13 al 15 de septiembre de 2024, conforme al ITINERARIO DE VIAJE.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 16 de septiembre de 2024, en Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL: Dr. Gonzalo Pallares Soto, pidiendo al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y modificación de la Resolución No. 382/24, EXCLUYENDO su nombre de la citada Resolución, señalando que por situaciones de fuerza mayor (se imposibilitó) su viaje a la ciudad de COCHABAMBA, para asistir y participar de la SESIÓN DE HONOR del Concejo Municipal y otros actos PROTOCOLARES los días 13 y 14 de septiembre de 2024; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, el pleno del Concejo Municipal ha determinado RECONSIDERAR y MODIFICAR la Resolución No. 382/24, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Dr. Gonzalo Pallares Soto, de la citada Resolución, por los motivos que se indican, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 382/14, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

SO.102/24  
R.A.M. N° 393/24



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025

Bicentenario de Bolivia

Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**ARTÍCULO 1º.-** Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º. de la Resolución Autonómica Municipal No. 382/24 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Dr. Gonzalo Pallares Soto, de la referida Resolución, (señalando) que por situaciones de fuerza mayor; se imposibilitó su viaje a la ciudad de Cochabamba, para asistir y participar en la SESIÓN DE HONOR del Concejo Municipal y otros actos PROTOCOLARES, en CONMEMORACIÓN A LOS 214 AÑOS DEL GRITO LIBERTARIO DE COCHABAMBA, que se realizó los días 13 y 14 de septiembre de 2024, sujeto a una Agenda Especial; en lo demás se mantiene incolmpe la Resolución No. 382/24, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani  
**SECRETARIO (a.i.)**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.102/24  
R.A.M. N° 393/24